



**CONVENIO DE FINANCIACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD  
ECONÓMICA EUROPEA Y LA JUNTA DEL ACUERDO DE  
CARTAGENA. CONVENIO N° ALA/88/6. PROGRAMA DE  
COOPERACIÓN TÉCNICA APIR (ACELERACIÓN DEL  
PROCESO DE INTEGRACIÓN REGIONAL)**

Convenio n° ALA/88/6

RETOUR ARCHIVES

76989 11 11 88

D.G.VIII-DEVELOPPEMENT

CONVENIO DE FINANCIACION

entre la

COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA

y

LA JUNTA DEL ACUERDO DE CARTAGENA (JUNAC)

Programa de cooperación técnica APIR  
(Aceleración del proceso de integración regional)

Convenio n° ALA/88/6

CONVENIO DE FINANCIACION

entre la

COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA

y

LA JUNTA DEL ACUERDO DE CARTAGENA (JUNAC)

Programa de cooperación técnica APIR  
(Aceleración del proceso de integración regional)

VIII/962/88 - ES

CONVENIO DE FINANCIACIÓN

La Comisión de las Comunidades Europeas, en lo sucesivo denominada "LA COMI  
SIÓN", en nombre de la Comunidad Económica Europea (CEE), en lo sucesivo de  
nominada "LA COMUNIDAD",

por una parte, y

La Junta del Acuerdo de Cartagena (JUNAC),  
en lo sucesivo denominada "EL BENEFICIARIO",

por otra,

CONVIENEN LO SIGUIENTE:

El proyecto descrito en el artículo 1 siguiente se ejecutará con cargo al  
presupuesto de LA COMUNIDAD con arreglo a las cláusulas siguientes:

Este convenio comprende:

- disposiciones tituladas Cláusulas Generales, que tienen un alcance general,
- disposiciones tituladas Cláusulas Particulares y Disposiciones Técnicas y  
Administrativas (Anexo A), que se aplican al proyecto al que se alude en  
el artículo 1 siguiente.

Las cláusulas particulares y las disposiciones técnicas y administrativas  
modifican o completan las cláusulas generales y, en caso de conflicto, preva  
lecen sobre estas últimas.

CLÁUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO 1 - NATURALEZA Y OBJETO DE LA INTERVENCIÓN

En el cuadro de la Cooperación financiera y técnica a los países de Asia y América Latina, LA COMUNIDAD contribuirá mediante subvención no reembolsable, con cargo a su programa 1988, a la financiación del proyecto siguiente :

LA COMUNIDAD contribuirá mediante subvención, con cargo a su programa 1988, a la financiación del proyecto siguiente:

Proyecto nº ALA/88/6

Título: Programa de cooperación técnica APIR (Aceleración del proceso de integración regional)

en lo sucesivo denominado "EL PROYECTO".

ARTÍCULO 2 - COMPROMISO DE LA COMUNIDAD

El compromiso de LA COMUNIDAD se fija en 7.300.000 ECU (Siete millones trescientos mil ECU), en lo sucesivo denominados "SUBVENCIÓN CEE".

ARTÍCULO 3 - DIRECCIONES

Para que surta efecto, la correspondencia relativa a la ejecución del presente Convenio, que deberá hacer referencia explícita al número y al título del proyecto, se dirigirá a:

a) por LA COMUNIDAD:

Comisión de las Comunidades Europeas,  
Dirección General de Desarrollo,  
Rue de la Loi, 200,  
B-1049 Bruselas

Dirección telegráfica: "COMEUR BRUXELLES"  
Télex: 21877 COMEU B.

b) por EL BENEFICIARIO:

Junta del Acuerdo de Cartagena (JUNAC)  
Casilla 3237  
LIMA 100, PERÚ

Dirección telegráfica: JUNAC  
Télex: 20104 PU.

ARTÍCULO 4 - NÚMERO DE EJEMPLARES

El presente Convenio se redacta en lengua española en dos ejemplares, teniendo ambos valor de original.

ARTÍCULO 5 - ENTRADA EN VIGOR

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por ambas Partes.

Los Anexos forman parte integrante del presente Convenio.

Hecho en Bruselas

el 22. XI. 1988

LA COMUNIDAD ECONÓMICA  
EUROPEA



*[Handwritten signature]*  
EL BENEFICIARIO

Anexo A: Disposiciones técnicas y administrativas

Anexo B: Arbitraje

## CONDICIONES GENERALES

### TITULO 1 : FINANCIACION DE PROYECTOS

#### Articulo 1 : COMPROMISO DE LA COMUNIDAD

El compromiso de la Comunidad cuyo importe se fijará para cada proyecto en las condiciones especiales del convenio, determinará los límites dentro de los cuales deberá procederse a la liquidación y el libramiento o pago de los pagos correspondientes, en el marco de los contratos públicos, contratos y estimaciones presupuestarias debidamente aprobados.

Cualquier gasto superior al compromiso de la Comunidad correrá a cargo del BENEFICIARIO.

#### ARTICULO 2 : COMPROMISO DEL BENEFICIARIO

Quando la ejecución del PROYECTO dependa de compromisos financieros procedentes de recursos propios del BENEFICIARIO, tal como se estipula en el Anexo A, el desembolso de los fondos de la subvención CEE, en los plazos fijados por el Anexo A, estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones que incumben al BENEFICIARIO.

#### ARTICULO 3 : DESEMBOLSOS

Dentro de los límites de la subvención de la Comunidad, las solicitudes de fondos deben ser presentadas por el BENEFICIARIO conforme al ritmo y en los plazos estipulados en el Anexo A y acompañadas de los comprobantes relativos a los pagos efectuados en relación con el PROYECTO.

Sin embargo, los contratos de suministros y los contratos de estudios pueden prever pagos directos por la COMISION en favor de sus titulares. Cada contrato público o contrato deberá indicar el ritmo y los plazos de tales pagos, así como los comprobantes que deben presentarse.

Por otra parte, en los proyectos ejecutados en base a estimaciones, un primer pago que no exceda 20 % del presupuesto aprobado por la COMISION, salvo disposición contraria del Anexo A, puede ser efectuado a favor del BENEFICIARIO con el fin de facilitar el comienzo del PROYECTO. Los pagos restantes serán liberados, a iniciativa del BENEFICIARIO previa justificación de los gastos efectuados.

## TITULO II : CONTRATACION PUBLICA

### ARTICULO 4 : PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

Previo a la conclusión de los contratos públicos de obras o de suministros o a la conclusión de contratos de cooperación técnica, se seguirá el procedimiento especificado en el Anexo A, y los principios que se detallen a continuación.

### ARTICULO 5 : PARTICIPACION EN LICITACIONES

1. Para aquellas intervenciones en las cuales la COMUNIDAD es la única fuente de ayuda externa, la participación en las licitaciones, contratos públicos y contratos está abierta, en igualdad de condiciones, a todas las personas físicas y sociedades sujetas al ámbito de aplicación del Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y a todas las personas físicas y sociedades del BENEFICIARIO.

Tal participación podrá igualmente extenderse a otros países en vías de desarrollo que reciben ayuda de la Comunidad, dentro del programa contemplado en el Artículo 1 de las Condiciones Especiales y de los dos programas previos.

2. Las mismas reglas se aplicarán en el caso en que la COMUNIDAD co-financie con otras fuentes financieras.

En tales casos de co-financiación, la participación de terceros países en las licitaciones, contratos públicos, y contratos, puede autorizarse únicamente después de un examen, caso por caso, en el seno de la COMUNIDAD.

### ARTICULO 6 : IGUALDAD DE CONDICIONES

La COMISION y el BENEFICIARIO adoptarán las medidas de aplicación necesarias para asegurar la igualdad de condiciones en la participación en los anuncios de licitación, en los contratos públicos y en los contratos financiados por la COMUNIDAD.

En tales efectos, se asegurará en particular :

- a) la publicación previa de los anuncios de licitaciones en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas y en el Diario Oficial del BENEFICIARIO, o en cualquier otro medio de información adecuado,

- b) el establecimiento de plazos de presentación suficientes que se fijarán de común acuerdo;
- c) la eliminación de toda práctica discriminatoria o especificación técnica que pueda perjudicar la participación en igualdad de condiciones, de todas personas físicas y jurídicas de los Estados admitidos a participar, de acuerdo con el Artículo 5;
- d) el establecimiento de los pliegos de condiciones de conformidad con los modelos internacionales en uso, tales como los pliegos de condiciones generales aplicables en los países en vías de desarrollo beneficiarios de la ayuda de la CEE.

ARTICULO 7 : ADJUDICACION DE CONTRATOS PUBLICOS DE OBRAS Y DE SUMINISTROS

La COMISION y el BENEFICIARIO asegurarán, para cada operación, que se respete lo estipulado en el Artículo 6 y que la oferta seleccionada sea económicamente la más ventajosa, teniendo en cuenta, en particular, las calificaciones y garantías ofrecidas por los licitantes, la naturaleza y las condiciones de ejecución de las obras o de los suministros, el precio de las prestaciones, su costo de utilización y su valor técnico.

El resultado de las licitaciones debe ser publicado en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas en el más breve plazo posible.

ARTICULO 8 : CONTRATOS DE COOPERACION TECNICA

1. Los contratos de cooperación técnica se concluirán por acuerdo mutuo o previa licitación cuando razones técnicas, económicas o financieras lo justifiquen.
2. Para cada acción de cooperación técnica, uno o más candidatos serán seleccionados en base a criterios que garanticen sus calificaciones, experiencia e independencia y tomando en cuenta además, su disponibilidad para la acción contemplada.
3. Los contratos serán elaborados, negociados y concluidos ya sea por el BENEFICIARIO, o por la COMISION, cuando el Anexo A así lo prevea.
4. Cuando los contratos sean elaborados, negociados y concluidos por el BENEFICIARIO, la COMISION selecciona uno o varios candidatos en base a los criterios contemplados en el apartado 2.

Cuando se recurre a un procedimiento de mutuo acuerdo y la COMISION haya seleccionado a varios candidatos, el BENEFICIARIO escogerá libremente el candidato con el cual se propone celebrar el contrato.

Cuando se recurrera a un procedimiento de licitación, el contrato se adjudicará al candidato que haya presentado la oferta considerada económicamente más ventajosa para el BENEFICIARIO y la COMISION.

### TITULO III - EJECUCION DE LOS CONTRATOS

#### ARTICULO 9 : ESTABLECIMIENTO Y DERECHO A INSTALARSE

Las personas físicas y jurídicas que participen en contratos de obras públicas, de suministros y servicios públicos, serán beneficiarios en las mismas condiciones, de un derecho provisional de estancia e instalación si la naturaleza del contrato lo justifica. Sólo se pueden beneficiar de éste derecho el personal técnico necesario para la ejecución de los estudios preparatorios para la formulación de las licitaciones; se mantendrá hasta la expiración del plazo de un mes siguiente la designación del titular del contrato público.

El titular del contrato gozará de derechos similares durante el período de ejecución del contrato y hasta un mes después de la recepción definitiva.

Las personas físicas y jurídicas que se han establecido para la ejecución de las obras, servicios o suministros públicos, gozarán de absoluta libertad, si así lo desean, de reexportar los materiales importados por ellos con tales fines en el país del BENEFICIARIO.

#### ARTICULO 10 : ORIGEN DE MATERIAS, MATERIALES Y SUMINISTROS

Excepto cuando se autorice lo contrario por la COMUNIDAD, las materias, materiales y suministros requeridos para la ejecución del contrato deben ser originarios de los Estados admitidos a participar en virtud del Artículo 5.

#### ARTICULO 11 : IMPORTACION Y REGIMEN DE CAMBIOS

El BENEFICIARIO se compromete a extender los correspondientes permisos de importación y de compra de divisas necesarias para la ejecución de los proyectos. Asimismo se compromete a aplicar la normativa nacional en materia de cambios sin discriminación entre los Estados admitidos a participar en virtud del Artículo 5.

ARTICULO 12 : REGIMEN FISCAL Y ADUANERO

Los impuestos, derechos y exacciones, serán excluidos del financiamiento de la COMUNIDAD.

ARTICULO 13 : MODALIDADES DE PAGO

1. Para contratos públicos financiados por la COMUNIDAD, las ofertas se harán en unidades de cuenta europeas (ECU). En el caso de concurso restringido a concursantes que tengan su sede social en el país o países beneficiarios, los ofertantes pueden realizar la oferta en la moneda del país o países beneficiarios.
2. Los pagos serán hechos en ECU. Cuando los contratos sean realizados en otras monedas los pagos serán realizados bien en la citada moneda o bien en ECU. La conversión en ECU será hecha en base al tipo de cambio fijado para el primer día laborable del mes de la fecha de la factura.
3. La COMISION adoptará todas las medidas necesarias para asegurar la ejecución de los pagos debidos a los titulares de los contratos en el plazo más breve posible.

ARTICULO 14 : CONTROVERSIAS ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL ADJUDICATARIO

Las controversias que se originen entre el BENEFICIARIO y el titular de un contrato durante la ejecución de un contrato financiado por la COMUNIDAD, serán definitivamente arregladas de acuerdo con el Reglamento de conciliación y arbitraje de la Cámara Internacional de Comercio.

TITULO IV :

COLABORACION ENTRE LA COMISION Y LAS AUTORIDADES DEL BENEFICIARIO

ARTICULO 15 : SEGUIMIENTO DE LA EJECUCION

1. La COMISION tiene el derecho de enviar sus propios agentes o representantes debidamente autorizados para llevar a cabo cualesquiera misiones técnicas, contables y financieras que considere necesarias para seguir la ejecución del PROYECTO.

El BENEFICIARIO se compromete a dar toda la información y documentos que se le soliciten y a tomar todas las medidas apropiadas para facilitar el trabajo de las personas encargadas de las misiones de control. Será informado del envío in situ de los agentes arriba mencionados.

2. EL BENEFICIARIO

- a) conservará los expedientes y las cuentas necesarias para la identificación de las obras, servicios y suministros financiados en el marco del presente convenio y de conformidad con la mejor gestión contable en uso;
- b) asegurará que los representantes de la COMISION puedan inspeccionar todos los documentos contables relativos a las acciones financiadas dentro del marco del presente acuerdo y asistirá al Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas en las operaciones de control relativas a la utilización de la subvención de la Comunidad.

ARTICULO 16 : SEGUIMIENTO DEL PROYECTO

La COMISION seguirá la ejecución de los proyectos; podrá solicitar cualquier aclaración y, en su caso, podrá convenir, de acuerdo con el BENEFICIARIO, una nueva orientación que se considere mejor adaptada a los objetivos a conseguir.

El BENEFICIARIO informará a la COMISION con la frecuencia estipulada en el Anexo A, durante el período de la ejecución del PROYECTO, y tras la conclusión del mismo.

En caso de que el incumplimiento de una obligación estipulada en el presente convenio no haya sido rectificada a su debido tiempo, la COMISION podrá suspender la financiación del PROYECTO.

TITULO V : DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES

ARTICULO 17 : RENUNCIA DEL BENEFICIARIO

El BENEFICIARIO podrá, de acuerdo con la COMISION, renunciar total o parcialmente, a la ejecución del PROYECTO.

Un intercambio de cartas definirá las modalidades de dicha renuncia.

ARTICULO 18 : MODIFICACION DE LAS CONDICIONES

Cualquier modificación de las condiciones del contrato se decidirá de acuerdo entre las partes signatarias y solo se adoptará tras ser aprobada por escrito por ambas partes.

ARTICULO 19 : CONCERTACION - LITIGIOS

1. Cualquier cuestión sobre la ejecución o interpretación que no haya sido resuelta conforme a lo establecido en el presente convenio, será objeto de una concertación entre el BENEFICIARIO y la COMISION.
2. Cualquier litigio relativo al presente acuerdo que no se hubiera resuelto conforme a lo establecido en el apartado 1 del presente artículo será sometido a un procedimiento de arbitraje contemplado en el Anexo B.

ARTICULO 20 : NOTIFICACIONES - DIRECCIONES

Cualquier notificación y cualquier acuerdo entre las partes previstos en dicho acuerdo deberán ser objeto de comunicación escrita que haga referencia explícitamente al número y título del proyecto. Tales notificaciones o acuerdos se harán por carta enviada a la parte autorizada a recibirla, y a la dirección indicada por dicha parte. En caso de urgencia, se permitirán y se aceptarán como válidas las comunicaciones telegráficas o por telex, siempre y cuando sean confirmadas inmediatamente por carta.

Las direcciones se especifican en las Condiciones Especiales.

Convenio n° ALA/88/6

ANEXO A

DISPOSICIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS

Beneficiario: Junta del Acuerdo de Cartagena (JUNAC)  
(Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela)

Título: Programa de cooperación técnica APIR (aceleración  
del proceso de integración regional)

N° Contable: ALA/88/6

VIII/962/88

## 1. OBJECTIVOS DEL PROGRAMA

El objetivo general del Programa es apoyar los esfuerzos de integración subregional de los Países Miembros del Acuerdo de Cartagena (Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela), en adelante "los países miembros".

Su objetivo específico es contribuir al fortalecimiento Institucional de la Junta del Acuerdo de Cartagena, órgano comunitario y técnico del proceso, en adelante "JUNAC", para el mejor cumplimiento de las funciones que le competen en relación con las siguientes materias : concepción e identificación de las necesidades subregionales de desarrollo, formulación de actuaciones equilibradas y coherentes a ese nivel y coordinación de la ejecución de las mismas.

La adscripción temporal a la JUNAC de consejeros y expertos de alta calificación profesional pretende el fortalecimiento de dichas capacidades al más alto nivel.

El Programa comprende acciones de preinversión (estudios, análisis, recomendaciones) y de formación en áreas de especial interés para la aplicación del Acuerdo de Cartagena teniendo en cuenta en especial las nuevas regulaciones introducidas en él recientemente por el Protocolo de Quito.

Dichas áreas son las siguientes :

- reactivación del comercio;
- ciencia y tecnología;
- estudios de Integración/desarrollo;
- continuación de actuaciones anteriores;
- apoyo Institucional general.

## 2. LOCALIZACION, DURACION Y COSTO DEL PROGRAMA

Las actividades del Programa se llevarán a cabo, según el caso, en la sede de la JUNAC en Lima (Perú) y el territorio de los países miembros.

Se prevé que la ejecución del programa prevista para tres años dure al maximum cinco años (1988 - 1993).

El costo del programa se estima en un equivalente Indicativo de 11,3 millones de ECU. Su financiación se reparte de la manera siguiente :

- una contribución de la Comunidad Económica Europea en forma de subvención no reembolsable limitada a un máximo de 7,3 millones de ECU; y

- una contribución global e Indicativa de la JUNAC y de los cinco países miembros, estimada en un equivalente de 4 millones de ECU. Esta contribución consiste fundamentalmente en la adscripción temporal de personal (en particular para las actividades de formación), de infraestructura y de medios de trabajo.

### 3. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

#### 3.1 Contenido del programa : cuatro subprogramas

##### A - Reactivación del comercio

##### a) Acción de apoyo para facilitar el transporte terrestre e instalación de los "Centros Nacionales de Atención en frontera"(CENAF)

Establecimiento de las bases para la eliminación de obstáculos y centralización física del lugar de ejecución de los trámites de intercambio de bienes y o personas en los pasos de fronteras. Se trata en particular de la homogenización y simplificación de las formalidades administrativas y de control del transporte por carretera.

##### b) Apoyo institucional y apoyo a la integración territorial

Basado directamente en el Protocolo de Quito. Se trata de la ejecución de una integración física más avanzada, es decir, de una estrategia para la mejor utilización económica del espacio ampliado. Las actuaciones se sitúan en los ámbitos de la recolección sistemática de información actualizada, la formación de operadores públicos y privados de alto nivel, y el cumplimiento de misiones de intercambio entre los países miembros, así como de sensibilización y de información sobre las posibilidades del espacio andino.

##### c) Apoyo a la Integración fronteriza

Desarrollo de las regiones fronterizas como estimulante de los intercambios andinos. Se trata de una actividad complementaria y de coordinación de las experiencias ya desarrolladas por los países miembros en varios espacios fronterizos, en particular mediante la organización de un intercambio de dichas experiencias y mediante la propuesta de las actividades que se deben poner en práctica.

d) Armonización y cooperación aduanera

Contribución al establecimiento de una unión aduanera mediante la liberalización de los intercambios y el paulatino establecimiento de un arancel externo común. La acción consiste entre otras cosas en reemplazar el sistema existente NABANDINA por una nueva nomenclatura arancelaria, en formar funcionarios de aduanas y operadores privados, en estudiar, adoptar y aplicar normas de valor en aduana para las mercancías (con ayuda de la experiencia de la CEE) y en simplificar los procedimientos aduaneros.

B - Ciencia y tecnología

La designación de este ámbito prioritario por el Protocolo de Quito implica un primer trabajo de preparación y de organización. Se trata de actividades de preinversión para la investigación científica y técnica común de los países miembros es decir, poner en común y reforzar las capacidades humanas, estructurales y financieras para intensificar la innovación técnica y modernizar el aparato productivo. El presente programa tiene dos precedentes sectoriales específicos, el programa andino de desarrollo tecnológico (PADT rural), NA/81/8, y la promoción industrial de la madera, NA/83/8, que se han beneficiado del apoyo financiero y técnico de la CEE. El sub-programa aquí propuesto abarca todos los sectores económicos.

a) Ciencia, Investigación y tecnologías avanzadas (CITA)

De manera general, se trata de organizar mejor las capacidades de la investigación científica y técnica de los países miembros, para racionalizar los esfuerzos de puesta en común de las investigaciones y de los resultados de las mismas, por la transferencia de conocimientos en el grupo andino mediante la formación y la interconexión de los sistemas universitarios de educación. En el plano de la acción más concreta, la actuación pretende identificar los proyectos de investigación en una serie de sectores concretos, organizar los subsistemas de intercambio de información y puesta en común de la investigación, organizar la formación, crear una capacidad de "comercialización" de los resultados previo examen de las solicitudes. Se prevé una participación de los países miembros en los distintos proyectos.

b) Gestión Tecnológica Aplicada a la Innovación (GESTA)

Las actividades previstas son las siguientes :

- Promoción de la capacidad de gestión tecnológica de los operadores económicos con vistas a la aplicación de la innovación y creación de un estrecho vínculo entre tecnología y producción.

- Organización de contactos sistemáticos entre los operadores de la innovación de las políticas sectoriales de desarrollo, de la producción y de los servicios para facilitar una mejor comprensión y un tratamiento más efectivo de la gestión tecnológica.
- Estímulo a la comunicación subregional, búsqueda de nuevos sistemas de financiación y promoción de la gestión de la innovación tecnológica en las asociaciones de empresas.

c) Información Técnico-Económica (INTECNO)

Fortalecimiento de la capacidad de recopilación/tratamiento, análisis y difusión de la información necesaria para el desarrollo económico y social de la subregión andina. A tal fin, está previsto :

- el establecimiento y refuerzo de las bases de datos subregionales en materia de información tecnológica, económica y social y la vinculación de los sistemas nacionales en dicha materia;
- la promoción de la producción y el comercio de bienes y servicios en materia de información tecnológica y el establecimiento de las modalidades de exportación de los mismos;
- la ampliación y diversificación de las posibilidades de acceso a la información tecnológica y económica;
- la creación de una red permanente de análisis y difusión de la información;
- la instauración de una conciencia social sobre la importancia del desarrollo científico y tecnológico y de la información;
- la organización de un intercambio permanente de información y de evaluación periódica sobre las inversiones extranjeras y la transferencia tecnológica.

C - Estudios de Integración/ desarrollo

Se trata de la realización, publicación y difusión de estudios sobre la evolución de la economía internacional y la de los países miembros, sobre las políticas e instrumentos de Integración andina; y la formulación de una política común en el ámbito de los servicios, estudios necesarios para poner en práctica las medidas que se derivan del Protocolo de Quito.

a) Armonización de las políticas económicas y sociales

Dado que el Protocolo de Quito reformula la estrategia y los mecanismos de la integración andina, la actuación prevé estudios sobre la armonización de las políticas económicas y sociales.

b) Apoyo a las relaciones económicas internacionales del Pacto Andino

Se trata de la mejor participación de la subregión andina en la economía mundial. Las actividades prevén el análisis y seguimiento de las relaciones económicas externas de los países miembros y la elaboración de propuestas de actuación para la concertación entre el sí de orientaciones de política y acción conjunta en el ámbito de las negociaciones económicas internacionales. Se prestará una atención especial a las relaciones con los países o regiones con los cuales el Grupo Andino tiene acuerdos de cooperación (información, sensibilización, seminarios, reuniones, estudios, formación).

c) Esbozo de una estrategia social

Se trata de acrecentar el nivel de conocimiento y comprensión del conjunto de la sociedad andina mediante un estudio analítico acerca de las realidades sociopolíticas de los cinco países (estudios nacionales, síntesis subregional y esbozo de una base de datos sobre el desarrollo social en la subregión). Los resultados deben contribuir al diseño de las líneas maestras de una estrategia social que se consultarán y divulgarán por medio de seminarios nacionales y subregionales.

d) Estrategia y plan de actuación en el sector de los servicios del grupo andino

Modernización del sector de los servicios, estimulación de las actuaciones de cooperación y de integración subregional y, a través de ello, mejora de la inserción de la subregión en la economía mundial. Se trata en primer lugar de analizar los obstáculos intrandinos, el potencial exportador y los obstáculos a la exportación en dicho sector, para poder elaborar propuestas de cooperación y de integración. Asimismo están previstos estudios sobre el comercio internacional y las inversiones extranjeras en dicho ámbito.

D. Apoyo y seguimiento de actuaciones anteriores

a) Fortalecimiento de los sistemas estadísticos agroalimentarios

Fortalecimiento de los sistemas estadísticos agroalimentarios de los países miembros, a fin de poder facilitar a los sistemas nacionales de seguridad alimentaria los datos básicos necesarios para las decisiones políticas.

Se trata de proseguir un proyecto anterior, cuya fase piloto se traducirá en fase definitiva y permanente, que cuenta con los elementos siguientes :

- actualización de la encuesta sobre consumo regional;
- previsión y estimulación de la cosecha;
- sondeos estadísticos por fotografía aérea.

b) Mejora de las estadísticas en el ámbito de los servicios

Elaboración de un proyecto de sistema estadístico (que todavía no existe en dicho sector). Se trata de una fase piloto (reunión de expertos y formulación del programa). A dicha fase le seguirá la aplicación de las recomendaciones.

c) Estadística subregional en el sector manufacturero

En una primera fase, mejora del Instrumento estadístico en el sector manufacturero moderno. El fin que se persigue es racionalizar lo que ya existe de manera desordenada : encuestas coyunturales y fichas de empresas.

En una segunda fase ulterior al presente programa se prevé el establecimiento de un diagnóstico relativo al sector informal (economía sumergida).

d) Base de datos en el ámbito del derecho de la Integración andina

Constitución de una base de datos de la legislación de la Integración andina.

E Apoyo Institucional

Hasta el momento presente la JUNAC se ha beneficiado de una financiación CEE de consejeros técnicos europeos ante los directores de los departamentos Agropecuario, Tecnológico y de Desarrollo Industrial. El presente programa incluye la prosecución de dicha asistencia técnica de alto nivel durante tres años en los dos primeros departamentos mencionados, continuando el tercer consejero en el desempeño de sus tareas hasta Abril 1989.

Una asistencia técnica específica al ámbito de la pesca permitirá a la JUNAC actuaciones de preparación complementaria al programa de cooperación técnica Pesca (Perú, Ecuador y Colombia : ALA/87/21) del litoral del Pacífico. Dichas actuaciones se llevarán a cabo, además, en el litoral atlántico de Colombia y Venezuela y en las aguas interiores de Perú y Bolivia a fin de posibilitar mejor, en un determinado período de tiempo, la elaboración de políticas subregionales en el sector de la pesca.

### 3.2 Medios previstos

El programa prevé fundamentalmente :

1. Los conocimientos técnicos procedentes de la subregión (alrededor de 800 h/m) complementados por los conocimientos europeos a corto plazo (80h/m) para la realización de los trabajos previstos (estudios, actividades de formación... );
2. La adscripción temporal de dos consejeros (asistencia técnica) en las direcciones de los departamentos agropecuario y de tecnología (60 h/m), así como un apoyo técnico en el ámbito de la pesca (30 h/m);
3. La conducción a nivel subregional y nacional de actividades de formación (seminarios, estancias, talleres de trabajo) y de información (publicación, documentación);
4. La facilitación de pequeño material (oficina y comunicación).

### 4. COSTOS DEL PROGRAMA

Los costos totales (contribución CEE + contribución JUNAC/Paises miembros) del Programa APPIR se distribuyen por subprogramas de la manera siguiente :

(en miles de ECU)

SUBPROGRAMAS	Contribución CEE	Contribución subregional	Total
A. Reactivación del comercio	750	650	1.400
B. Ciencia y tecnología	3.000	950	3.950
C. Estudios de Integración/desarrollo	1.200	1.100	2.300
D. Apoyo y seguimiento de las actuaciones anteriores	1.450	1.000	2.450
E. Apoyo Institucional (asistencia técnica)	900	300	1.200
<b>TOTAL</b>	<b>7.300</b>	<b>4.000</b>	<b>11.300</b>

La composición de la contribución CEE al Programa es la siguiente :

Naturaleza de los costos actividad	Costos exteriores	Costos locales	Total
<u>Estudios</u>			
Consultores europeos (80 h/m) Consultores regionales (800 h/m)	700	2.700	3.400
<u>Formación</u>			
Seminarios, talleres de trabajo y de promoción, reuniones técnicas y de concertación	125	1.625	1.750
<u>Información</u>			
Edición, publicación, difusión de los programas/proyectos ejecutados	--	380	380
<u>Equipo</u>	--	370	370
<u>Asistencia técnica</u>	900	--	900
<u>Gastos de funcionamiento</u>	--	500	500
<b>TOTAL</b>	<b>1.725</b>	<b>5.575</b>	<b>7.300</b>

##### 5. ORGANIZACION Y GESTION

La JUNAC es el agente de ejecución del programa; se encarga en particular de obtener la participación y la contribución prevista de los países miembros a dicho programa. Al tratarse de un programa, está claro que las características precisas de las actividades previstas están sujetas a adaptación, en particular en la fase de definición pormenorizada de sus términos de referencia.

## 6. MODALIDADES DE APLICACION Y DE PAGO

La decisión de JUNAC en cuanto a la elección de asistencia técnica y expertos europeos se llevará a cabo sobre la base de listas restringidas propuestas por la Comisión; los contratos serán establecidos por la Comisión en nombre de la JUNAC, al igual que los reglamentos financieros relativos a los mismos. La selección de los expertos de la subregión será llevada a cabo por la JUNAC con arreglo a sus propios procedimientos, con la asistencia de los consejeros europeos ante las direcciones de los departamentos agropecuario y tecnológico. La JUNAC establecerá los contratos, efectuará los pagos e informará a la Comisión.

Las actividades del programa serán llevadas a la práctica conforme a un programa de trabajo, un presupuesto estimativo de los costos y un calendario de pagos establecidos por la JUNAC, que deberán ser aprobados previamente por la Comisión.

En cuanto a los equipos de adquisición local, se seguirán los procedimientos de la JUNAC.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3, Título I, de las Cláusulas Generales del presente Convenio de financiación, la cuantía del anticipo de inicio de actividades que se podrá otorgar a la JUNAC, en lo que se refiere a la parte de la financiación CEE relativa al pago de costos locales, se determinará sobre la base del presupuesto estimativo, en aplicación del segundo párrafo anterior.

## 7. CONDICIONES PARTICULARES

En su calidad de agente de ejecución y gestor del programa, la JUNAC velará por que se ponga efectivamente a disposición del programa a su debido tiempo la totalidad de la cuantía prevista en concepto de su propia contrapartida financiera y técnica y de la de los países miembros de la subregión.

A medida de la marcha de los trabajos, la JUNAC transmitirá a la Comisión, además de las informaciones, un informe de ejecución de cada una de las actividades una vez terminadas y del programa global una vez se haya completado.

ARBITRAJE

- A. Todo litigio entre las partes que no se haya solucionado aplicando el procedimiento previsto en el artículo 19 del Convenio se someterá al arbitraje del tribunal arbitral previsto a continuación.
- B. Las partes en dicho arbitraje serán por una parte el BENEFICIARIO y por otra al COMISION.

El tribunal arbitral estará compuesto por tres árbitros designados de la manera siguiente :

- un árbitro será nombrado por el BENEFICIARIO,
- un segundo árbitro será nombrado por la Comisión,
- el tercer árbitro (denominado en ocasiones a continuación como "EL PRESIDENTE") será nombrado de común acuerdo de las partes, o, en caso de desacuerdo, por el Secretario General de las Naciones Unidas.

Si una de las partes no nombrare árbitro, éste será nombrado por el PRESIDENTE.